

## Revista de Estudios Penitenciarios

Dirección General de Prisiones, Madrid

Núm. 164, enero-marzo 1964

**GENNARO, G. DI, FERRACUTI, P. y FONTANESI, M.: «El examen de la personalidad del condenado en el Instituto de Observación de Rebibbia.»**

Los autores de este trabajo exponen sucintamente la experiencia vivida en el establecimiento de Rebibbia sobre la personalidad del condenado.

La observación está dirigida por técnicos que pertenecen al propio Instituto: el asistente social, el educador, el electroencefalografista, el endocrinólogo, el internista, el neurólogo, el psiquiatra, el psicólogo y el radiólogo.

“Después de un especial coloquio final con el sujeto en examen y con el material de un detallado análisis del comportamiento, cada uno de los exámenes parciales vienen presentados y discutidos en una reunión de equipo, durante la cual se concreta una valorización global del sujeto y se formula una hipótesis de tratamiento.”

Al comenzar la observación se realiza un examen anamnésico-biografía del delincuente, tomando como punto de partida el expediente personal y la tarjeta biográfica; a estos datos se une la información del director del Instituto de observación.

La recogida de datos biográficos es fundamental y de superlativa importancia para saber el ambiente en que se ha desarrollado la personalidad del observado, pero de difícil realización; por ello, la información del propio detenido y sus familiares son las fuentes más utilizadas.

“El examen anamnésico empieza con el estudio del *curriculum* judicial y penitenciario, viene preparado desde el ingreso del detenido en el Instituto y es distribuido, junto con el informe del asistente social a los técnicos encargados de los diversos exámenes.”

### 1.º *Examen morfológico endocrinológico*

El examen morfológico se hace por uno de estos dos métodos: el Viola y el Sheldon. Se utiliza preferentemente este último y comprende: a) valoración del aspecto físico; b) valoración del aspecto temperamental; c) correlación cuantitativa entre el aspecto físico y el temperamental.

A continuación los autores exponen los cinco momentos que comprende el examen endocrinológico.

### 2.º *Examen funcional*

Tiene a comprobar el normal funcionamiento del sistema nervioso, del sistema neuro-vegetativo, etc. El electroencefalograma y el examen psicofisiológico completan este sector de la observación.

### 3.º *Examen psíquico*

Dirigido por psiquiatras y psicólogos comienza por un coloquio entre éstos y el detenido, con el fin de conocer la existencia de posibles formas

patológicas. El director del Instituto realiza un segundo coloquio con el detenido; tiene una finalidad eminentemente valorativa.

La determinación del grado de inteligencia se realiza por medio de reactivos mentales.

#### 4.º Examen de comportamiento

Se desarrolla en niveles diversos según el grado de especialización del personal.

Toma en consideración las siguientes circunstancias entre otras. En las comidas, durante el sueño, en el trabajo, en el tiempo libre, cuidado de su persona, uso del dinero, etc.

Los especialistas del Instituto trabajan también en equipo y en la discusión final se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) Posición jurídica del sujeto.
- b) Precedentes penales y penitenciarios.
- c) Sentencia de condena.
- d) Observaciones de comportamiento.
- e) Encuesta social.
- f) Resultado de las diversas comprobaciones de los especialistas.

**GARCIA-BASALO S., Carlos, inspector general del Servicio Penitenciario de la Nación, profesor de Penología y Régimen Penitenciario de la Escuela Penitenciaria de la Nación (Buenos Aires): «Introducción al estudio de la Penología», págs. 32-52.**

El profesor García-Basalo divide entres partes su trabajo:

I. En la primera parte estudia el origen y desarrollo de la Penología y coincide con la opinión dominante al considerar que la palabra "penología" se debe al alemán Lieber, quien la utiliza por primera vez en su "Diario" en 1834.

Considera a Lardizábal como el primer penólogo que expone el contenido de los distintos problemas de esta ciencia en su conocida obra "Discurso sobre las penas" pasando a continuación a analizar esta inmortal obra.

A continuación considera la influencia que para el desarrollo de la Penología han tenido los Congresos y las organizaciones nacionales e internacionales, no sin dejar de enumerarlos cronológicamente y acompañarlos de copiosa bibliografía.

II. En este segundo apartado de su trabajo el autor estudia las "cuatro principales concepciones diferentes y excluyentes" entre la Penología y Ciencia penitenciaria.

La identificación entre ambas es propia de los autores franceses, y su más reciente defensor Magnol, en su obra "Science Penitentiaire".

La segunda postura es la que considera a la Penología como la disciplina que estudia todas las penas y medidas de seguridad y a la Ciencia penitenciaria la que se refieren únicamente a las penas privativas de libertad.

está defendida por Thot aunque más aceptable que la anterior, tiene el peligro a juicio de García Basalo "de acelerar una excesiva atomización de los conocimientos de una pena llamada a perder progresivamente importancia". La tercera concepción niega la Penología como ciencia y la representa Pinabel. Justifican esta postura sus defensores partiendo de la base del decaimiento progresivo de la pena de muerte y de las penas corporales y su remplazo por medidas institucionales a las que complementa la libertad condicional y condena condicional.

La cuarta posición considera la Ciencia penitenciaria como una parte de la Penología, postura que parece aceptar y defender García-Basalo.

Para Bertrance asigna a la Ciencia penitenciaria tres notas: Jurídica en su base, Pedagógica en sus medios y Social en su fin.

III. En la tercera parte de su trabajo G. Basalo estudia las relaciones entre la Penología y las disciplinas afines y conexas.

Por ser jurídica en su base tiene relación con el Derecho penal, Derecho procesal penal y Derecho penal ejecutivo (el que se refiere a las normas jurídicas que limitan y regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad).

Para Villegas Basavilbazo "el derecho penal ejecutivo tiende a separarse del derecho administrativo para constituirse en una disciplina autónoma y al mismo tiempo pretende codificarse. Su contenido específico consistiría en el conjunto de las normas jurídicas relacionadas directamente con la ejecución de la pena y las medidas de seguridad, modificaciones en la punición, sujeto y objeto de la ejecución, organización y órganos administrativos penitenciarios, tutela de los derechos de los condenados e intereses primordiales de los mismos". Esta disciplina sería el Derecho penitenciario.

Con la Criminología tiene relación la Penología, ya que para obtener la enmienda del delincuente y si esto es posible, es necesario conocer qué es el delincuente, cómo nace, se forma y en qué se convierte.

Por último estudia la relación de la Penología con la Pedagogía.

RAMON TUDELA

## ESTADOS UNIDOS

### **The Journal of Criminal Law? Criminology and Social Science**

(Editado por la "Northwestern University School of Law")

Vol. 56, núm. 3, septiembre de 1965

**THURRELL, Richard J., HALLECK, Seymour L. y JOHNSON, Arvid F.:**  
«Psychosis in prison» («La psicosis carcelaria»), págs. 271 y ss.

Comienza este artículo manifestando cómo el aspecto psiquiátrico en la comprensión y tratamiento de los delincuentes ha ido evolucionando durante la pasada década. Adviértese asimismo que mucho del interés sobre el particular ha tenido especial enfoque hacia aspectos tales como el de la res-